

DIRECTIVA Nº 001-2018-EF/50.01

DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y alcance

1. 1 La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Artículo 2.- Definiciones

2.1 Para efectos de la presente Directiva, se tomará en cuenta las definiciones de los términos contemplados en el Anexo Nº 1, “Definiciones para efectos de la Programación Multianual”, así como de los términos que a continuación se indican:

- a) **Ley General.**- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- b) **Entidad Pública.**- Constituye Entidad Pública, todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; los Fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- c) **Programación Multianual.**- La Programación Multianual es un proceso institucional de análisis técnico que realizan las entidades públicas con la finalidad de establecer prioridades sobre los objetivos y metas en el ámbito de sus competencias y funciones, así como de estimar los recursos necesarios para el logro de tales objetivos, dentro de los límites de la Asignación Presupuestaria Multianual. La referida programación deberá elaborarse considerando la estructura programática, la estructura funcional y los clasificadores presupuestarios y deberá registrarse en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos que se actualizará anualmente (año 1, año 2 y año 3)¹.

La Programación Multianual se desarrolla sobre la base del informe con la actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Marco Macroeconómico Multianual (MMM), al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11

¹ El año 1, el año 2 y el año 3 corresponden al primer, segundo y tercer año, respectivamente, de la programación multianual.

del Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector, acorde con las reglas fiscales, las prioridades de gobierno, los Planes Estratégicos, los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales; asimismo en los casos que corresponda, la Programación Multianual toma en cuenta la Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante Invierte.pe).

- d) **Programación y Formulación.-** Comprende las siguientes etapas:
- i. **Programación.-** Proceso en el cual las entidades públicas, a través de sus áreas técnicas operativas, determinan y/o distribuyen, según corresponda, sus ingresos y gastos, tomando como base la Asignación Presupuestaria Multianual, y en función a sus prioridades sectoriales, objetivos institucionales y metas a lograr, tomando en consideración las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan.
 - ii. **Formulación.-** Proceso en el cual las entidades públicas registran la información de la programación utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfico, así como las metas presupuestarias, la estructura programática y la estructura funcional.
- e) **Asignación Presupuestaria Multianual:** Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada entidad para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), siempre que se mantengan las condiciones vigentes en el momento en el que se aprueben las asignaciones en lo relativo a política macroeconómica y fiscal, prioridades de gobierno, y coyuntura económica.

La Asignación Presupuestaria Multianual no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada entidad para el presupuesto de los años respectivos. La asignación será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.

La información a ser suministrada por las entidades durante la Programación Multianual debe ser consistente con la Asignación Presupuestaria Multianual respectiva.

- f) **Inversiones.-** Comprende las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación); así como las inversiones no sujetas a dicho sistema (tales como los proyectos PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337, los proyectos de inversión exonerados, entre otros). Para efecto del aplicativo informático para la Programación Multianual, las inversiones a las que se refiere el presente literal se registran dentro de la categoría "Proyecto".

Artículo 3.- Comisión de Programación Multianual

3.1 El Titular de la entidad conforma una “Comisión de Programación Multianual”, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual. Dicha Comisión es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad.

3.2 La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto² de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) técnico(s) de los Programas Presupuestales (en adelante “PP”), los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de inversiones, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.

3.3 La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones:

- a) Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como realiza revisiones de gasto y el análisis de costo-efectividad para alcanzar dichos productos y resultados.
- b) Revisa el avance en la mejora del diseño y seguimiento del desempeño de los PPs, de acuerdo a lo señalado en los informes de verificación emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público (en adelante “DGPP”), cuando corresponda, así como las medidas adoptadas en base a los resultados y compromisos firmados en el marco de las evaluaciones independientes.
- c) Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las Prioridades de Gobierno, y, según corresponda, con las políticas nacionales y sectoriales.
- d) Determina los productos, las metas físicas e indicadores de desempeño a nivel de PP, y otras de carácter relevante que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- e) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la producción de los bienes y servicios necesarios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deberán ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- f) Acorde con las acciones precedentes, prioriza los PP, los productos, las inversiones, las actividades, entre otros, considerando los resultados de las evaluaciones independientes según corresponda, en función de la Asignación

² Para la presente Directiva se refiere al Jefe de la Oficina General de la Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces.

Presupuestaria Multianual. Para las entidades adscritas al sistema Invierte.pe, se propone la priorización de inversiones de la Cartera de Inversiones aprobada en el PMI que se orienten al cierre de brechas de infraestructura y de acceso, siempre en función de la Asignación Presupuestaria Multianual.

- g) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- h) Optimiza las Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos (en adelante “APNOP”) de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
- i) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) que permitirán el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de Programación Multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- j) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- k) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, presentando como mínimo la información recogida en el Formato N° 1-GNyR - Modelo de Resumen Ejecutivo.

3.4 La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la Programación Multianual de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realizara.

Artículo 4.- De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

4.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley General, conduce la Programación Multianual de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:

- a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación Multianual.
- b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación Multianual, además busca que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los PP y con la estructura presupuestaria.
- c) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la Asignación Presupuestaria Multianual acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP como resultado de la priorización de objetivos institucionales, según corresponda, durante la Programación Multianual.
- d) Hace de conocimiento a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asignan a cada una de ellas con cargo a la Asignación

Presupuestaria Multianual, luego de contar con la conformidad del Titular de la entidad o su delegado, durante la Programación Multianual.

- e) Revisa, evalúa y aprueba el sustento de la Programación Multianual elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda.
- f) Verifica que la Programación Multianual registrada en el “Módulo de Programación Multianual” por las Unidades Ejecutoras de su entidad, según corresponda, esté acorde con todos los parámetros de distribución del monto de la Asignación Presupuestaria Multianual establecidos y comunicados por la DGPP, así como con la Estructura Programática y Estructura Funcional vigente.
- g) Remite a la DGPP la información resultante de la Programación Multianual.
- h) Prepara la información complementaria solicitada por la DGPP durante el período de la Programación Multianual.
- i) Actualiza la Programación Multianual acorde con las observaciones presentadas por la DGPP.

4.2 El presente artículo es aplicable también, en lo que corresponda, a las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

CAPÍTULO II

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Artículo 5.- Objetivos de la Programación Multianual

Los objetivos de la Programación Multianual son los siguientes:

- a) Revisar y adecuar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la entidad, de corto y mediano plazo.
- b) Estimar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de las metas físicas de las actividades de los PP, Acciones Centrales y APNOP, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual y sus parámetros. , teniendo en cuenta que dichos gastos deben garantizar la ejecución oportuna y culminación de los procesos en general.
- c) Estimar los recursos públicos que administra la entidad.
- d) Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la Estructura Funcional y la Estructura Programática ya se encuentran establecidas en el diseño de dichos Programas. Las categorías presupuestarias deben ser seleccionadas de acuerdo a las competencias de la entidad.
- e) Establecer la vinculación de las inversiones en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP, se deben seleccionar aquellas inversiones que

contribuyan al logro del resultado específico del PP y que estén asociadas a alguna de las tipologías de inversiones identificada en el PP.

- f) Coadyuvar a la consolidación fiscal sostenible y a la asignación eficiente del gasto corriente.

Artículo 6.- Asignación Presupuestaria Multianual

6.1 La Asignación Presupuestaria Multianual está compuesta por una línea de base y un monto de ajuste a la misma, el cual puede ser positivo, negativo o igual a cero, siendo la Asignación Presupuestaria Multianual el límite máximo de asignación presupuestal asignado a la entidad. La línea de base consiste en una proyección de gasto asociado a las políticas existentes, es decir, a decisiones tomadas que ya tienen incidencia sobre el presupuesto y que determinan una cierta producción de bienes y servicios bajo determinados niveles de cantidad, calidad y costo.

La Asignación Presupuestaria Multianual depende de la estimación de los ingresos que se espera recaudar, captar u obtener para el periodo de la Programación Multianual, y considera la información de la proyección de los recursos públicos comunicada por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, así como el programa de desembolsos de las operaciones de endeudamiento informado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Además, en la estimación de ingresos, se toma en consideración una proyección de los saldos de balance³ que podrían ser utilizados para optimizar el financiamiento del gasto en concordancia al escenario fiscal y el cumplimiento de las reglas fiscales establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual.

En la estimación de la línea de base se tiene en cuenta el impacto de cambios recientes en el escenario macroeconómico de mediano plazo sobre las políticas vigentes.

En la estimación del monto de ajuste a la línea de base, se toman en cuenta las prioridades de gobierno, el entorno macroeconómico y fiscal, la capacidad de ejecución y el desempeño observado de las entidades, así como el nivel de desarrollo de sus PP (en base a los indicadores de desempeño y el logro de las metas). La capacidad de ejecución de la entidad será una variable determinante con el fin de minimizar la generación de saldos hacia final de año.

6.2 La Asignación Presupuestaria Multianual es estimada por la DGPP para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y para un grupo determinado de Gobiernos Locales⁴ por todas las fuentes de financiamiento.

Para el resto de Gobiernos Locales, la Asignación Presupuestaria Multianual es estimada por la DGPP para las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados (rubros "Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y "Fondo de Compensación Municipal"). La Asignación Presupuestaria Multianual para este grupo de Gobiernos Locales, en el resto de fuentes de financiamiento y rubros, según corresponda, incluyendo los saldos de balance es estimada por estas mismas entidades.

³ Proyección de ingresos a captar u obtener menos los gastos estimados al cierre del año fiscal anterior al año que se programe.

⁴ Esta comprendido por las municipalidades del Anexo N° 1-GL- Cronograma de Reuniones de Sustentación para la sustentación de la Programación Multianual de Gobiernos Locales.

6.3 La Asignación Presupuestaria Multianual será estimada por la DGPP para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales por cada fuente de financiamiento a nivel de Pliego, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto y para los Gobiernos Locales por las Fuentes de Financiamiento que corresponda de acuerdo con el numeral anterior. Asimismo, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que la DGPP determine, la Asignación Presupuestaria Multianual podrá incluir un mayor detalle a nivel de PP, productos, actividades, proyectos, específicas del gasto y Unidades Ejecutoras.

6.4 En el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y el grupo determinado de Gobierno Locales, a que se refiere el primer párrafo del numeral 6.2, la Asignación Presupuestaria Multianual, será comunicada por la DGPP mediante Oficio.

Para los Gobiernos Locales, con excepción del referido grupo determinado de Gobiernos Locales, será comunicada por la DGPP a través del Aplicativo de Programación Multianual, y para el caso de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados (rubros “Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones”, y “Fondo de Compensación Municipal”); para el resto de fuentes de financiamiento y rubros, los montos serán estimados por los mismo Gobiernos Locales.

6.5 El registro de la Programación Multianual deberá ajustarse a la Asignación Presupuestaria Multianual comunicada por la DGPP a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de corresponder, en nivel de detalle que se requiera. En caso las entidades solicitaran una modificación a la Asignación Presupuestaria Multianual, éstas deberán presentar una justificación presentando el Anexo N° 3-GNyR - Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual de Gastos, y de ser necesario, deberán remitir información complementaria.

6.6 La Asignación Presupuestaria Multianual que corresponde al año 1 se sujeta a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley General.

Artículo 7.- Programación del gasto público

7.1 La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/inversiones/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad.

7.2 La programación del gasto público debe reflejar una propuesta de asignación estratégica, en respuesta a los resultados de las evaluaciones de las entidades y con énfasis en la necesidad de generar procesos de optimización con la finalidad de distribuir eficientemente los recursos para la atención de las prioridades institucionales. En esta propuesta, se debe revisar la pertinencia de los gastos incluidos en la línea de base, identificando posibilidades de incremento de eficiencia o reducción de gastos no prioritarios.

7.3 Para la programación del gasto público en la Programación Multianual, las entidades públicas deberán considerar, adicionalmente a los clasificadores de gasto vigente, las partidas de gasto que se detallan en el Anexo N° 2 “Equivalencia de los clasificadores de gasto para la Programación Mutianual”.

7.4 Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la programación de sus gasto debe salvaguardar el cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales”. Asimismo, deberá considerar las obligaciones por las deudas a Essalud, ONP y AFP a que hace referencia el Decreto Legislativo 1275.

7.5 Las entidades de los tres niveles de gobierno no deben programar gastos que son financiados exclusivamente con recursos provenientes del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” – FONDES, en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias.

Artículo 8.- Escala de prioridades y principios para la programación del gasto público

8.1 Se define como el orden de prioridad del gasto que establece el Titular de la entidad, en función a las prioridades de gobierno, a los Planes Estratégicos, a los Planes de Desarrollo y los Planes Institucionales, así como, en los casos que corresponda, se toma en cuenta, la Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Invierte.pe, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.

8.2 Todo gasto sujeto al ejercicio de la Programación Multianual debe cumplir los siguientes Criterios generales:

- a) **Continuidad:** La continuidad de procesos, compromisos asumidos y previsiones autorizadas por las entidades en el año previo al de la Programación Multianual (año anterior al año 1) deben ser los principales factores a priorizar dentro de la Asignación Presupuestaria Multianual otorgada.
- b) **Ejecutabilidad:** el gasto programado debe basarse en una proyección de ejecución de las estrategias de las entidades acorde con su capacidad operativa y el marco legal respectivo. Así, la programación debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades e inversiones.
- c) **Consistencia:** la programación debe guardar consistencia con la información consignada y actualizada en los diversos sistemas informáticos del sector público en materia de personal, inversiones, bienes y servicios, entre otros.
- d) **Pertinencia y Cierre de Brecha:** el ejercicio de la programación debe reflejar las acciones correctivas adoptadas por las entidades en función de las revisiones de gasto, análisis de costo-efectividad y eficiencia, monitoreo y evaluaciones de las estrategias y programas que se hayan realizado. Asimismo, el gasto a programarse deberá sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al

cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, según corresponda.

Artículo 9.- Determinación de metas para la provisión de bienes y/o servicios

9.1 Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP que serán implementados por la entidad para el año de la Programación Multianual. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la Programación Multianual. La medición de estas variables debe estar sustentada en fuentes de información y metodologías indicadas por la entidad

9.2 En el caso de la determinación de metas de los PP, éstas deben considerar la magnitud del cambio deseado en los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos a fin de estimar las metas de producción física de los productos y actividades. Así, en el caso de PP con indicadores de desempeño que mida la cobertura a nivel de productos o de resultado específico, la determinación de las metas de producción debe guardar consistencia con los cambios en estas coberturas.

Artículo 10.- Criterios específicos para estimar el gasto público

10.1 Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual, la entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/inversiones/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En materia de personal y pensiones:

El gasto público de personal y pensiones corresponde al presupuesto de las genéricas de gasto:

- 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;
- 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales

Para la programación del gasto público de personal y pensiones, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales deben tomar en cuenta, para los tres años que comprende la Programación Multianual, la información que al 30 de abril del año en el que se elabora la Programación Multianual se encuentra registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

Para el caso de los Gobiernos Locales, para los tres años que comprende la Programación Multianual, debe tomarse en cuenta la información de la planilla del mes de abril del año previo al de la Programación Multianual.

Para los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se tomará en cuenta la información de la planilla del mes de agosto del año previo al de la Programación Multianual.

Las entidades deben tomar en cuenta las siguientes pautas para elaborar una proyección de gasto multianual que prioriza (i) la programación de las políticas existentes que ya tienen

incidencia sobre el presupuesto (ii) la implementación de reformas previstas acorde con el espacio fiscal que las políticas vigentes y la Asignación Presupuestaria Multianual permitieran:

(i) La programación de las políticas existentes

Conceptos Permanentes: Cuantificar el costo anual de los conceptos y cargas sociales del personal activo y pensionista, según la normativa legal vigente y se pagan mensualmente, para lo cual se debe considerar la planilla del mes de abril en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y del mes de agosto para los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes.

Conceptos Variables y Ocasionales: Adicionar al costo permanente al que hace referencia el párrafo precedente, los conceptos ocasionales como los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, según corresponda al régimen laboral de acuerdo a la norma legal correspondiente..

En el caso de las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, se deben considerar los montos que vienen recibiendo por concepto de Gratificación por fiestas patrias y navidad en los meses de julio y diciembre respectivamente, así como por concepto de Bonificación por Escolaridad, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Adicionalmente, incluir aquellos gastos de carácter eventual que correspondan al retiro o cese de personal, bonos, asignaciones, compensaciones y otros pagos eventuales, según corresponda al régimen laboral de conformidad con la norma legal correspondiente y que se prevean puedan producirse durante el año de la Programación Multianual.

ii) Implementación de reformas previstas

Las entidades deben considerar las previsiones de gastos por efectos de reformas en el sector público que involucren cambios en los ingresos de los servidores, como la reforma del servicio civil, así como otras reformas previstas, no consideradas en la literal i), las mismas que serán evaluadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para su previsión correspondiente, acorde con las reglas fiscales respectivas.

b) En materia de bienes y servicios

Para los tres años que comprende la Programación Multianual, el gasto público de bienes y servicios debe programarse con base a la información que se encuentre registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), según corresponda, y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), incluyendo el módulo de PpR, en las Unidades Ejecutoras que cuenten con dicho sistema, y en otros sistemas complementarios desarrollados para la gestión del patrimonio y de los productos y servicios. Dicha programación debe guardar consistencia con la información registrada y

aprobada en el Cuadro de Necesidades, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) vigente, la Constancia de Previsión Presupuestal y el cronograma proyectado de pagos por ítem.

Las entidades deberán priorizar los pagos asociados a los compromisos adquiridos en el año anterior al de la Programación Multianual, considerar la naturaleza multianual en determinadas partidas de gasto acorde con los productos y servicios brindados por la entidad en el horizonte de todo el período que abarca la Programación Multianual, así como implementar medidas de eficiencia del gasto, según corresponda. Adicionalmente, deben considerar las siguientes pautas para la programación:

- (i) Considerar prioritariamente las obligaciones contractuales, suscritas y previstas en base a los instrumentos⁵ y plazos de las normas sobre contrataciones del Estado u otras aplicables y la programación de pagos en concordancia con los términos del contrato.
- (ii) Priorizar el pago de los servicios básicos de luz, agua, teléfono, seguridad, vigilancia, limpieza, mensajería, seguros, entre otros
- (iii) Sustentar y programar los gastos destinados a alquileres de edificios e infraestructura con un horizonte de al menos tres años en adelante.
- (iv) En cuanto a los gastos destinados a combustibles y carburantes y servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos, deberá guardar correspondencia con la información de flota vehicular que se reporta de forma mensual en el Portal de Transparencia del Estado (Tema: Contratación de Bienes y Servicios; Rubro: Vehículos)⁶.
- (v) Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones para la continuidad de las operaciones y minimizando la depreciación de los activos. Asimismo, deberán asegurar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de concesión en el marco de las Asociaciones Públicas Privadas - APP o similares, vinculadas al mantenimiento de infraestructura, en los casos que corresponda.
- (vi) La programación del gasto debe contemplar las metas de eficiencia a ser definidas por la entidad.
- (vii) Las entidades deberán limitar la programación de gastos programados bajo los clasificadores de gasto denominados como "Otros", los cuales se identifican a través del código de clasificador de gasto "99", a los casos estrictamente necesarios y justificados.

⁵ Cuadro de necesidades, Plan Anual de Contrataciones, Registro de Contratos y Previsiones, entre otros.

⁶ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; RM N° 200-2010, aprueba lineamientos de implementación del PTE y RM N° 252-2013-PCM con sus modificaciones.

Las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para las siguientes partidas de gasto dentro de la genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios, deben considerar, de corresponder, la información que se encuentra registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, al 30 de abril del año anterior al de la Programación Multianual.

- 2.3.2.7.2.6 Locación de Servicios – Fondo de Apoyo Gerencial,
- 2.3.2.7.5.1 Estipendio por Secigra,
- 2.3.2.7.5.2 Propinas para practicantes,
- 2.3.2.7.5.4 Animadoras y Alfabetizadoras,
- 2.3.2.7.5.5 Alumnos de escuelas militares y policiales,
- 2.3.2.8.1. Contratos Administrativo de servicios

Adicionalmente, para el caso de los Contratos Administrativo de Servicios, se deberá considerar en la estimación del gasto, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, de acuerdo a la normatividad vigente.

c) Donaciones y Transferencias

Para los tres años que comprende la Programación Multianual, las entidades deberán programar las transferencias permitidas por la norma legal correspondiente.

d) Otros gastos

Subsidios, subvenciones y otras transferencias: La programación de recursos deberá basarse en una gestión por resultados acorde con el Criterio de Consistencia, guardando plena concordancia con los sistemas informáticos del sector público, y con el Criterio de Pertinencia y Cierre de Brechas, reflejando en la asignación presupuestal las medidas adoptadas como resultado de las revisiones de gasto, análisis de costo-efectividad y eficiencia, monitoreo y evaluaciones de sus estrategias y programas realizados. Adicionalmente, las entidades deben considerar las siguientes pautas para la programación:

- (i) Las estrategias y programas deberán obedecer a criterios de focalización y priorización explícitos, cuya aplicación resulte del uso de los sistemas de información disponible, como por ejemplo el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), y los censos y encuestas desarrolladas por la entidad, según corresponda. Asimismo, dichos criterios deberán minimizar la sub-cobertura y la filtración de la población objetivo.
- (ii) La programación de las estrategias y programas deberá basarse en un costo por beneficiario. Los costos asociados materia del beneficio deben estar plenamente identificados y acorde con la normativa vigente, y la programación debe sustentarse en un padrón de beneficiarios validado, actualizado y que resulte de la aplicación de los criterios de focalización y priorización.

Para el caso del apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública, dicho gasto es programado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los Gobiernos Locales, en el marco de la transferencia de funciones y competencias aprobadas, cuando corresponda.

En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 60 de la Ley General, las entidades programarán sólo aquellas subvenciones que hayan sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces. Para tal efecto se deberán evaluar: i) los montos a ser otorgados; ii) la finalidad de las subvenciones; iii) un análisis costo-beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad; iv) las entidades beneficiadas; v) la fecha de inicio y fin; y, vi) los dispositivos legales que autorizaron tales subvenciones. El informe a que hace referencia el presente literal, es publicado en el portal institucional de la entidad.

Impuestos y arbitrios: Se debe programar los recursos necesarios para garantizar los pagos de los impuestos y arbitrios por el periodo comprendido en la Programación Multianual.

e) De las contrapartidas

Bajo responsabilidad del Titular de la entidad y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, se debe asegurar la contrapartida nacional que corresponda en los contratos de operaciones oficiales de crédito, y los convenios de cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, debidamente suscritos y vigentes durante el periodo de la Programación Multianual. Asimismo, para el caso de las operaciones de endeudamiento por concertar, se debe asegurar la contrapartida nacional de acuerdo al pari-passu o la proporcionalidad establecida en las condiciones técnicas y legales que darán sustento al contrato de préstamo, correspondiente a los años 2 y 3 de la Programación Multianual.

Para las operaciones de endeudamiento, se tomará en cuenta el programa de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y los contratos respectivos.

f) Del Servicio de la Deuda

Se deben contemplar las provisiones para atender el servicio de la deuda que corresponda a cada año comprendido en el periodo de la Programación Multianual, conforme al cronograma respectivo.

g) En Adquisición de Activos No Financieros

Comprende los siguientes componentes:

- (i) Inversiones: acorde con las definiciones del artículo 2 de la presente Directiva.
- (ii) Productos: Comprende bienes de capital que incrementan el patrimonio de la entidad y que no constituyen Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) acorde con la normativa correspondiente y definida por la entidad pública. Para efecto del aplicativo informático y de la estructura programática, los productos a los que se refiere el presente literal se registran dentro de la categoría "Actividad".

Para las inversiones enmarcadas en el Invierte.pe, es obligatorio el registro de la inversión en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI), instrumento de

dicho Sistema Nacional para las entidades adscritas al mismo, sin lugar a excepción. Es responsabilidad de cada entidad, si no pueden programar recursos para inversiones debido a que no se encuentren registradas en el PMI vigente y no se tenga previsto culminarlas en el año anterior al de la Programación Multianual.

Para la programación de la genérica de gasto Adquisición de Activos No Financieros debe considerarse de manera transversal los siguientes Criterios:

- (i) La selección de las inversiones a realizar debe guiarse por el Criterio de Continuidad, priorizando las inversiones en ejecución y con mayor grado de avance, y el Criterio de Pertinencia y Cierre de Brecha, reflejando una asignación de recursos óptima para el cierre de brechas de cobertura y desempeño en el más breve plazo.
- (ii) Los montos programados en las inversiones seleccionadas deben basarse en el Criterio de Ejecutabilidad, siendo consistente con la capacidad operativa demostrada por la entidad en términos de la envergadura de las inversiones gestionadas tanto en montos como en la magnitud de la cartera (cantidad de inversiones). Para ello, la programación de inversiones deberán basarse en una proyección de ejecución de la cartera que considere los plazos estipulados en los contratos, los cronogramas de ejecución actualizados, las valorizaciones y previsiones presupuestales, los procedimientos, los plazos en los sistemas administrativos del sector público y los actos preparatorios para la culminación oportuna de estos procesos. Asimismo, las entidades deben programar las inversiones guardando consistencia con el tamaño y el período óptimo de ejecución de la misma, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios oportunamente.

Es necesario resaltar que las entidades deben programar los recursos de manera compatible con la culminación de las inversiones en el tiempo previsto con la finalidad de evitar la prolongación de plazos de ejecución, a costa de ampliar la cartera de inversiones y así dilatar la disponibilidad oportuna y viable de los bienes y/o servicios asociados.

La Programación Multianual de la genérica del gasto Adquisición de los Activos no Financieros deberá ajustarse a la Asignación Presupuestaria Multianual comunicada por la DGPP y las entidades deberán tomar en cuenta el siguiente orden de prelación de las inversiones (incluidas las IOARR) acorde con los criterios de selección señalados anteriormente:

- i) Inversiones por liquidar o pendientes de liquidación
- ii) Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal de la programación (año 1) o en el año fiscal siguiente, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
- iii) Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores, asignando recursos que garanticen su culminación durante el tiempo previsto.
- iv) Inversiones con Buena Pro consentida.
- v) Inversiones en proceso de contratación para la ejecución de obra o equipamiento.
- vi) Inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico, estudio definitivo o documento equivalente, según la normatividad de la materia.

- vi) Inversiones sin ejecución física que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda, para la elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos equivalentes que correspondan.
- viii) Las inversiones nuevas, según su potencial impacto y prioridad de la entidad correspondiente, siempre y cuando se haya asegurado los recursos de las inversiones o procesos de adquisición en ejecución en el tiempo previsto.

Para el caso de los procesos de adquisición asociados a Productos, de corresponder, éstos deberán priorizarse dentro de su Asignación Presupuestaria Multianual.

Las entidades deben dar prioridad en el proceso de Programación Multianual a las obligaciones que se generen como resultado de las concesiones realizadas, así como de los procesos en concesión, producto de las iniciativas estatales y/o iniciativas privadas en el marco de las Asociaciones Público Privadas – APP, así como por los compromisos bajo el mecanismo de las Obras por Impuestos. Los compromisos de las APP deben estar incorporados en el PMI, de acuerdo al Invierte.pe sin excepción.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, todas las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno deben remitir a la DGPP el listado y cronograma actualizado de la totalidad de inversiones en cartera bajo la modalidad de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas. Esta información debe registrarse en el aplicativo web habilitado por la DGPP, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5 GNYR- Información requerida para la Programación Multianual, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 2-GNYR - Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y para el caso de los Gobierno Locales, esta información debe remitirse de acuerdo al Formato “OxI y APPs”, la cual estará disponible en el portal web del MEF, y en el plazo señalado en el Anexo N°2-GL- Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales, de la presente Directiva.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben considerar, además, los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de inversiones, lo que incluye a las Mancomunidades Regionales y Mancomunidades Municipales y al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, entre otros.

La programación de las inversiones que se financian con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito deben considerar el programa de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y los contratos suscritos, así como su respectiva contrapartida nacional.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el año 1 del proceso de Programación Multianual, consideran, sus inversiones en el marco del Presupuesto Participativo, y realizan su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, a más tardar en el plazo establecido en los Anexos N°s 2-GNYR - Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y 2-GL- Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales, de la presente Directiva, correspondiente al citado nivel de Gobierno. El acceso a dicho Aplicativo Informático se realiza a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el icono “Presupuesto Participativo” (www.mef.gob.pe).

Los recursos para los Estudios de Preinversión y las fichas técnicas correspondientes a nuevas inversiones en el marco del Invierte.pe, se prevén en el código de proyecto

2001621: Estudios de Preinversión, teniendo en cuenta las inversiones en formulación consideradas en la Cartera de Inversiones del PMI. Los montos programados en Estudios de Preinversión deben ser consistentes con la envergadura de las inversiones en formulación, también incluidos en la Cartera de Inversiones del PMI, de corresponder (entidades y tipo de inversión sujetas al Invierte.pe).

Para la determinación de los gastos en equipamiento se debe tomar en cuenta, previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad, incluyendo todo activo que no sea parte de la Cartera de Inversiones en el marco del Invierte.pe.

Los ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados, cuyos usos no estén condicionados a la atención de determinados gastos en la normatividad vigente, deben orientarse prioritariamente al financiamiento de inversiones.

Artículo 11.- De la Programación Multianual de gastos por Categoría Presupuestal

11.1 Para la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual en la categoría presupuestaria Programas Presupuestales (PP), las entidades deberán considerar para la priorización aquellos PP que cuenten con indicadores de desempeño medidos y reportados.

11.2 En la Programación Multianual de los PP, se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, de acuerdo a las metas fijadas para dichos indicadores. La programación física y financiera del primer año debe asegurar por lo menos la cobertura de atención de la población priorizada del año vigente, debiendo la entidad realizar economías mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas.

11.3 Adicionalmente a lo señalado en el numeral precedente, por cada PP se deberá presentar la proyección de los indicadores de producción física de los productos, en función del cierre de brechas de servicios de los indicadores de cobertura de producto (que a su vez se derivan del cambio deseado en el resultado específico), teniendo en consideración los criterios de programación contenidos en sus modelos operacionales y la estimación de la capacidad de producción en relación a la población que se pretende atender. Así como los indicadores de producción física de las actividades que se estiman tomando en cuenta las unidades de producción física requeridas para entregar la cantidad de producto que se espera atender, así como el requerimiento de insumos críticos de acuerdo a sus modelos operacionales (Reporte del Módulo de Programación Multianual)

11.4 Las entidades que tengan gastos no comprendidos en un PP, efectuarán la Programación Multianual considerando sólo las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva, procurando realizar economías que permitan financiar intervenciones prioritarias.

Artículo 12.- Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional de la entidad se toma en cuenta las siguientes pautas:

- 12.1 Los PP deberán utilizar las estructuras programáticas que ya están definidas y asociadas a la correspondiente estructura funcional.
- 12.2 En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la entidad deberá seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vinculará con la Estructura Funcional correspondiente.
- 12.3 Para efecto de determinar la Estructura Programática de las inversiones, la entidad debe seleccionarlas y vincularlas a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de la Estructura Programática, es que la entidad establece la Estructura Funcional correspondiente. En el caso de inversiones vinculadas a los PP, la Estructura Funcional es la definida para los Productos y Actividades de dichos programas.

Es responsabilidad de la entidad que registra, que las estructuras programática y funcional, sean compatibles con el registro en el Banco de Inversiones del Invierte.pe para las inversiones correspondientes.

Las inversiones serán consideradas dentro de un PP, si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de las inversiones (y el de su respectiva tipología) y el de resultado específico del PP, se encuentra que su ejecución es necesaria para el logro de este último.

Las entidades responsables deberán garantizar que no se generen duplicidades o superposiciones entre los productos del PP y componentes de los proyectos.

Las inversiones priorizadas son aquellas que se determinen de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 10 de la presente Directiva.

Artículo 13.- De la programación de los ingresos

13.1 La programación de los ingresos para la Programación Multianual por parte de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual y se debe tener en cuenta las siguientes pautas:

- a) En cuanto a los “Recursos Determinados”, en los rubros “Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones”, y “Contribuciones a Fondos”, para efectos de Programación Multianual se tomará en cuenta las cifras que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) En lo que corresponde a “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, acordado por el Gobierno Nacional, la Programación Multianual se efectúa conforme al programa de desembolsos para los tres (03) años consecutivos que comprende la Programación Multianual, establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos, tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años 1, 2 y 3) y por concertar en los años 2 y 3.

Asimismo, de corresponder, para el caso de las operaciones de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional concertadas por los Gobiernos Regionales, la programación de dichas operaciones (para los años 1, 2 y 3), se

efectúa de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos acordado por la entidad en el marco de la normatividad vigente.

- c) En cuanto a la fuente de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual, las entidades deben tomar en cuenta los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros.
- d) En cuanto a la fuente de financiamiento “Donaciones y Transferencias”, comprende solo los recursos provenientes de donaciones acordadas con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales y otras entidades no domiciliadas en el país de acuerdo a los respectivos Contratos o Convenios suscritos. Asimismo, incluye las donaciones de carácter interno.
- e) En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, “Donaciones y Transferencias” y “Recursos Determinados” en los rubros “Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones” y “Contribuciones a Fondos”, las entidades deben tomar en consideración, para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes y rubros, la estimación de los saldos de balance, informados por la DGPP, a ser utilizados en el periodo de la Programación Multianual.
- f) Para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en caso las entidades solicitaran una modificación a la Asignación Presupuestaria Multianual, éstas deberán presentar una justificación presentando el Anexo N° 4/GNyR - Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual de Ingresos, y de ser necesario, deberán remitir información complementaria.
- g) Las entidades deben realizar los esfuerzos técnicos necesarios a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que la deficiencia en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

13.2 La programación de los ingresos para la Programación Multianual de los Gobiernos Locales, se sujeta a las siguientes pautas:

- a) En cuanto a los “Recursos Determinados”, en los rubros “Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones” y “Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)”, se sujeta a la Asignación Presupuestaria Multianual comunicada por la DGPP, tomando en cuenta las cifras de los conceptos que los conforman y son establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) En lo que corresponde a “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, acordado por el Gobierno Nacional, la programación y formulación se efectúa conforme al programa de desembolsos de los tres (03) años consecutivos que comprende la Programación Multianual, establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos, tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años 1, 2 y 3) y por concertar en los años 2 y 3.

Asimismo, para el caso de las operaciones de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, la programación de las operaciones concertadas (para los años 1, 2 y 3), se efectúa de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos acordado por la entidad en el marco de la normatividad vigente.

- c) En cuanto a la fuente de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual, las entidades deben tomar en cuenta los factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros.
- d) En cuanto a la fuente de financiamiento “Donaciones y Transferencias”, comprende solo los recursos provenientes de donaciones acordadas con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales y otras entidades no domiciliadas en el país de acuerdo a los respectivos Contratos o Convenios suscritos. Asimismo, incluye las donaciones de carácter interno.
- e) En lo que corresponde a las fuentes de financiamiento distintas a “Recursos Ordinarios”, las entidades deberán estimar y considerar su proyección de saldos de balance como parte de la programación de ingresos, cuyo monto a incluirse en la programación no deberá exceder la capacidad de ejecución de la entidad.
- f) Para el caso de las entidades señaladas en el Anexo N° 1-GL- Cronograma de Reuniones para la Sustentación de la Programación Multianual de los Gobiernos Locales, deberán tomar en consideración, para la revisión y desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual por las mencionadas fuentes y rubros, la estimación de los saldos de balance, informados por la DGPP, que podrían ser utilizados en el periodo de la Programación Multianual.
- g) Las entidades deben realizar los esfuerzos técnicos necesarios a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que la deficiencia en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo 14.- Registro de la programación

La Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas, las cadenas de ingresos y gastos, así como los montos de la Programación Multianual deben ser registradas por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el “Módulo de Programación Multianual”, conforme a los plazos establecidos en el Anexos N°s 2-GNyR - Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y N°2-GL-Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales, según corresponda.

Artículo 15. Sustentación de la información de la Programación Multianual

15.1 Las entidades públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deberán sustentar la información elaborada en función a la Asignación Presupuestaria Multianual y

sus parámetros respectivos, siendo ésta consistente con los contenidos mínimos del Resumen Ejecutivo acorde con el Formato 1-GNyR – Modelo de Resumen Ejecutivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 1/GNyR, Cronograma de Reuniones para la Sustentación de la Programación Multianual Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la presente Directiva.

15.2 El caso de los Gobiernos Locales, sustentaran la Asignación Presupuestaria Multianual aquellos de los comprendidos en el Anexo N° 1-GL- Cronograma de Reuniones para la Sustentación de la Programación Multianual de los Gobiernos Locales

Artículo 16.- Información para el Anteproyecto de Ley de Presupuesto

La información del año 1 de la Programación Multianual, que remitan las entidades a la DGPP en el marco de la presente Directiva, se toma en cuenta para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto, de acuerdo a la fase de programación y formulación presupuestaria del sector público, a las que se refieren el Capítulos I y II del Título II de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 17.- Informe de Programación Multianual

17.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, elabora el Informe de Programación Multianual, para un periodo de tres (3) años y se actualizará anualmente, sobre la base de la información suministrada por las entidades durante el proceso de Programación Multianual, sujetándose a las prioridades de gobierno y al Marco Macroeconómico Multianual. El primer año del Informe corresponde al año siguiente a aquel en el que se elabora el Informe.

17.2 El Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público coincide con la información del año 1 del Informe de Programación Multianual. En el caso de los Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público que se elaboren para los años 2 y 3, su coincidencia con la información sobre tales años contenida en el Informe mencionado dependerá de que se mantengan las condiciones existentes en el momento de aprobación del Informe relacionadas con política macroeconómica y fiscal, prioridades de gobierno y coyuntura económica.

17.3 El Informe de Programación Multianual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de setiembre de cada año.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CADA NIVEL DE GOBIERNO

SUBCAPÍTULO I

GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 18.- Desactivación, fusión y creación de Unidades Ejecutoras

El Titular del Pliego, luego de efectuar la evaluación de sus Unidades Ejecutoras, remite a la DGPP, en un plazo que no exceda al plazo establecido en el Anexo N° 2-GNyR-

Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, de la presente Directiva, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contará, incluyendo el sustento de las que serán fusionadas, desactivadas o creadas. Dicha propuesta tiene en cuenta la conveniencia de desactivar, fusionar o crear Unidades Ejecutoras, con el objeto de racionalizar el número de las mismas, bajo los criterios de eficiencia y calidad del gasto y con la finalidad de optimizar la gestión institucional para la implementación y ejecución de los PP. La creación de Unidades Ejecutoras se sujeta a lo establecido en el artículo 58 de la Ley General.

Artículo 19.- Inversiones a ser ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales con apoyo del Gobierno Nacional

19.1 Las entidades del Gobierno Nacional, dentro de la Asignación Presupuestaria Multianual asignada, deben priorizar bajo responsabilidad, el financiamiento de la culminación de las inversiones financiadas en años anteriores. En relación a inversiones nuevas, estas podrán ser financiadas siempre que se haya garantizado el financiamiento de continuidad en la programación. Solo de existir recursos adicionales y de libre disponibilidad, se identificarán las inversiones nuevas que contribuyan al cierre de brechas en la prestación de servicios públicos, en el marco de los criterios de priorización establecidos en el sistema Invierte.pe y siempre que se encuentren registrados en el Programa Multianual de Inversiones, que deben ser ejecutadas por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y que serán financiados con cargo a los recursos que serán comunicados por la DGPP a las entidades del Gobierno Nacional para dicho fin, de darse el caso. Los convenios a firmar entre las entidades deben orientados a la eficiente ejecución de los recursos.

El detalle de las nuevas inversiones debe ser incluido en la Programación Multianual ajustándose a la Asignación Presupuestaria Multianual comunicada por la DGPP en un plazo que no exceda el establecido en el Anexo N° 2-GNyR- Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales. Asimismo, las entidades del Gobierno Nacional sólo deberán programar nuevas inversiones en el año 1 si la Asignación Presupuestaria Multianual para gasto de capital del año 2 y año 3 resulta suficiente para garantizar el financiamiento de la continuidad de la ejecución de dichas inversiones.

19.2 Para el año 1 de la Programación Multianual, las entidades del Gobierno Nacional deben identificar las inversiones que serán ejecutadas por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales por la totalidad de los recursos que son comunicados por la DGPP para dicho fin y ser incluidos como parte del Resumen Ejecutivo. Las entidades públicas deberán considerar los criterios de priorización que correspondan, de acuerdo a la normativa del Invierte.pe y priorizando la culminación de las inversiones en ejecución y previamente financiadas. Para las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones a financiar deben estar sin excepción, incorporadas en la Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 20.- Actividades a ser ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con apoyo del Gobierno Nacional

Las entidades del Gobierno Nacional identificarán las actividades que deben ser ejecutadas por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y que serán financiados con cargo a los recursos que son comunicados por la DGPP. Dichas actividades

identificadas, deben ser informadas a la DGPP en los plazos que se disponga en el Anexo N° 2-GNyR-Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y los recursos para su financiamiento deben ajustarse a la Asignación Presupuestaria Multianual, considerando el financiamiento respectivo para los años subsiguientes que garanticen la continuidad de la ejecución de dichas actividades según corresponda.

Las entidades del Gobierno Nacional deben identificar las actividades a las que se refiere el párrafo precedente por la totalidad de los recursos que son comunicados por la DGPP para dicho fin por el periodo de la Programación Presupuestaria Multianual, las mismas que deben incluirse como parte del Resumen Ejecutivo.

Artículo 21.- Sustentación de la Programación Multianual

21.1 Las entidades deberán de asistir a las reuniones de sustentación en las fechas establecidas en el Anexo 1- GNyR –Cronograma de Reuniones de Sustentación de la Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales. A la reunión deberá de asistir, el Titular del Sector o un representante, el Jefe de presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, el Jefe de la Oficina General de Abastecimiento, el Jefe de la Oficina General de Personal y el Jefe de la Oficina General de Programación e Inversiones.

En el caso del Gobierno Nacional, en las reuniones de sustentación de la Programación Multianual de las entidades adscritas a un Sector, debe asistir a dicha reunión un representante del Titular del Sector, para lo cual, la entidad que sustenta debe cursar la invitación al Ministerio de su Sector, así como a los responsables de los Programas Presupuestales en caso la dicha responsabilidad sobre dichos PP recaiga en la entidad en cuestión, de corresponder.

21.2 En las reuniones de sustentación las entidades deberán de exponer su propuesta de Programación Multianual, la cual deberá ser consistente con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual y el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el Formato N° 1/GNyR- Modelo de Resumen Ejecutivo.

21.3 La propuesta de la Programación Multianual, acompañada del Resumen Ejecutivo de acuerdo al Formato 1-GNyR - Modelo de Resumen Ejecutivo correspondiente, es presentada a la DGPP en el plazo consignados en el Anexo N° 2-GNyR - Cuadro de Plazos para la Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y deberá coincidir con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual.

La fecha de presentación de la información no podrá ser modificada ni postergada. A continuación se detalla la información que deberá ser debidamente suscrita por el Titular de la entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o los que hagan sus veces.

La información que acompaña al Formato N°1-GNyR - Modelo de Resumen Ejecutivo, deben ser debidamente suscritos por el Titular de la entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, y ser enviados al correo electrónico dgpp_programacion@mef.gob.pe de acuerdo al siguiente detalle:

Reportes a Nivel Pliego del Módulo de Programación Multianual – Consolidado y multianual

1. Estructura Programática (*Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad*).
2. Detalle del Gasto (*Clasificador de gasto: Genérica*).
3. Detalle de Ingresos (*Clasificador de Ingreso: Específica*).
4. Producción física de productos

Reportes del Módulo web de la Gestión Presupuestaria

1. Detalle de las Subvenciones a Personas Jurídicas no Públicas
2. Cuotas a organismos internacionales.

Anexos

Anexo N° 3-GNyR - Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual de Gastos

Anexo N° 4/GNyR - Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual de Ingresos

Adicionalmente, las entidades deben registrar en el aplicativo web de carga de información (http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul), lo señalado en el Anexo N° 5-GNyR, Información requerida para la Programación Multianual.

21.4 La DGPP podrá requerir información adicional a lo señalado en el numeral anterior, a fin de completar la sustentación de la Programación Multianual de la entidad.

21.5 Para la generación, impresión y suscripción de la información a la que se hace referencia en el numeral 21.3 del presente artículo, los pliegos deberán tomar en cuenta las Medidas de Ecoeficiencia establecidas en el numeral 4.1.1, literal a) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.

SUBCAPÍTULO II

GOBIERNOS LOCALES

Artículo 22.- Normas complementarias para la determinación de los gastos e ingresos públicos

Los Gobiernos Locales para la determinación de los gastos e ingresos públicos aplican adicionalmente las siguientes pautas:

a) En materia de transferencias a otras entidades

- a.1) Se considera la previsión de los créditos presupuestarios que permitan a las Municipalidades de Centro Poblado ubicadas en el ámbito geográfico de las Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda, cumplir con los servicios públicos delegados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- a.2) Se considera los compromisos de transferencias de recursos para el cofinanciamiento de inversiones, en el marco de la normatividad vigente.
- a.3) Se considera el apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública, en el marco de la transferencia de funciones y competencias aprobadas.

b) En gastos correspondientes al servicio de la deuda pública

Las Municipalidades que ejecuten obras o adquieran equipamiento mediante operaciones de endeudamiento interno con el Banco de la Nación, deben prever los montos pertinentes para el pago del Servicio de la Deuda.

c) Para la atención de los servicios de protección social

Las Municipalidades que tengan a su cargo servicios de protección social en el marco de las transferencias de competencias y funciones, deben programar los recursos necesarios para su atención durante el año fiscal correspondiente.

Artículo 23.- Sustentación y Presentación de la Programación Multianual

23.1 Las Municipalidades Distritales presentan a las Municipalidades Provinciales de su ámbito geográfico su Programación Multianual, en un plazo no mayor al establecido en el Anexo N° 2-GL- Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales. Para el caso del grupo determinado de Gobiernos Locales a los cuales se les asignará la Asignación Presupuestaria Multianual por todas las fuentes, estas deberán sustentar su información de acuerdo a los plazos señalados en el Anexo N° 1-GL- Cronograma de Reuniones de Sustentación para la sustentación de la Programación Multianual de Gobiernos Locales.

Los Gobiernos Locales, deberán presentar la información contenida en los reportes y anexos a nivel de pliego que a continuación se detallan:

Reporte a Nivel Pliego del (Módulo de Programación Multianual – consolidado y multianual

1. Estructura Programática (*Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad*).
2. Detalle del Gasto (*Clasificador de gasto: Genérica*).
3. Detalle de Ingresos (*Clasificador de Ingreso: Específica*).
4. Resumen de Personal

Anexos:

- Ficha N° 1 - GL - Resumen de los Objetivos
- Ficha N° 2 - GL - Detalle de subvenciones a personas jurídicas no publicas
- Ficha N° 3 - GL- Ingresos y gastos provenientes de operaciones oficiales de crédito y donaciones

Ficha N° 4 - GL - Base legal de los recursos provenientes de Recursos Directamente Recaudados y de Otros Impuestos Municipales.

23.2 Adicionalmente, presentarán ante la DGPP las entidades de los Gobiernos Locales que se detallan en el Anexo N° 1- GL – Cronograma de Reuniones de Sustentación para la sustentación de la Programación Multianual de Gobiernos Locales, acorde a las fechas establecidas. A las reuniones de sustentación deberá de asistir el Jefe de Presupuesto o un representante.

23.3 En las reuniones de sustentación las entidades deberán de exponer su propuesta de Programación Multianual, la cual deberá ser consistente con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual y la información contenida en los reportes y fichas a nivel de pliego señaladas en el numeral anterior.

SUBCAPÍTULO III

ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS NO FINANCIERAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 24.- Alcance

El presente subcapítulo es aplicable a los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante ETE), que se detallan en la Ficha A/ETE “Organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE) sujetos a la presente Directiva”.

Artículo 25.- Responsabilidad del Titular de la ETE

Para efecto de las acciones que se desarrollen en la Programación Multianual de los gastos e ingresos públicos, el Titular de la ETE o quien haga sus veces, en el marco del artículo 7 de la Ley General, le corresponderá, adicionalmente a lo señalado en el artículo 4 de la presente Directiva, lo siguiente:

- a) Coordinar la Programación Multianual y la Asignación Presupuestaria Multianual con el Gobierno Regional o Gobierno Local, en el caso de sus organismos públicos.
- b) Remitir y sustentar la Programación Multianual ante el Directorio de la ETE, en el caso que corresponda.

Artículo 26.- Disposiciones adicionales para la Programación Multianual en la ETE

26.1 La ETE que haya sido identificada para la provisión de productos de PP validados, programará y formulará recursos para dicha provisión.

26.2 En cuanto a los indicadores de desempeño, la ETE formulará los indicadores de desempeño relevantes que midan el logro de sus objetivos. En dicha formulación deberá señalarse las metas en su dimensión física de los indicadores definidos y los medios de verificación.

26.3 En cuanto a los gastos, la ETE, adicionalmente a lo señalado en el Capítulo II de la presente Directiva, tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Para la programación de otros gastos corrientes por concepto de dieta, el cálculo de dicho concepto a favor de los miembros del Directorio considerará un máximo de dos (2) sesiones por mes, así como el monto de dieta por sesión, al mes de agosto del año fiscal vigente.
- b) Para la programación de inversiones, la ETE tomará en cuenta lo regulado en el inciso g) del artículo 10 de la presente Directiva.

Artículo 27.- De la estimación multianual de ingresos en la ETE

La estimación multianual de los ingresos tiene por objeto establecer la Asignación Presupuestaria Multianual de la ETE sujetándose a las siguientes pautas:

- a) La estimación de ingresos considera los fondos públicos a captar durante el periodo de programación y considera el nivel de morosidad alcanzado en el año fiscal anterior al año en que se ejecutan las labores de programación.
- b) Las variaciones (incremento/disminución) de los ingresos respecto a la proyección de los ingresos del año fiscal precedente, debe sustentarse en la Ficha N° 03/ETE: “Variaciones de los ingresos-a toda fuente”, generado del Módulo de Programación Multianual.
- c) Los ingresos son registrados en la fuente de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito” y “Donaciones y Transferencias”.
- d) En el caso de los ingresos por la fuente de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - d.1) Su proyección deberá efectuarse sobre la base de la ejecución financiera de ingresos informada para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República, al 31 de diciembre del año fiscal anterior al año en que se trabaja la Programación Multianual, de los comportamientos registrados hasta agosto del año fiscal en que se trabaja la Programación Multianual y de sus proyecciones al cierre del año fiscal vigente. Asimismo, en la Programación Multianual de los ingresos se considera una estimación de los saldos de balance que podrían ser utilizados.
 - d.2) En las proyecciones, la ETE debe tener en consideración aquellos factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o disminución), eliminación de ciertos conceptos de ingreso, captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, cambios producidos en el marco legal, la ampliación de la cobertura en los servicios, la reducción de los índices de morosidad en la cobranza, el mejoramiento de los niveles de eficiencia en la gestión, entre otros.
 - d.3) Las empresas municipales de agua potable y alcantarillado, consideran en su proyección de ingresos las tarifas vigentes al mes de agosto del año fiscal vigente.

- e) La ETE toma en cuenta para la proyección de recursos, la venta de activos de la ETE y otros ingresos de capital. Los recursos que se obtengan por este concepto no financian gastos de personal y/o servicios vinculados a terceros.
- f) En cuanto a la estimación de los ingresos por las fuentes de financiamiento “Operaciones Oficiales de Crédito” y “Donaciones y Transferencias”, se toma en cuenta lo siguiente:
 - f.1) Su estimación comprende los recursos de fuentes internas provenientes de operaciones oficiales de crédito a plazos mayores a un año, y donaciones con agencias oficiales, organismos internacionales, gobiernos y otras entidades domiciliadas o no en el país, así como las asignaciones de líneas de crédito de acuerdo a los respectivos contratos y/o convenios suscritos por la ETE tomando en cuenta las operaciones concertadas (para los años 1, 2 y 3) y por concertar en los años 2 y 3. Asimismo, incluye las operaciones de crédito interno.
 - f.2) En cuanto a los ingresos provenientes de las Operaciones Oficiales de Crédito que hayan sido concertadas por una entidad del Gobierno Nacional o por un Gobierno Regional, los recursos se registrarán durante la fase de ejecución presupuestaria en la fuente de financiamiento “Donaciones y Transferencias”.
 - f.3) El detalle de los ingresos por fuente de financiamiento se consigna en el Formato 1-B/ETE “Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias” generado del Módulo de Programación Multianual.

Artículo 28.- Reuniones de sustentación de la Programación Multianual

- 28.1 Las reuniones de sustentación de la Programación Multianual entre la DGPP y la ETE se efectúan conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1/ETE, Cronograma de Reuniones de Programación Multianual de los Organismos Públicos y Empresas no Financieras (ETE) de los Gobiernos Regionales y Locales, de la presente Directiva.
- 28.2 La Programación Multianual de la ETE, es presentada a la DGPP el último día hábil del mes de setiembre de cada año fiscal, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces. Dicha propuesta se estructura de la siguiente manera:
 - a) Informe Ejecutivo de la propuesta de Programación Multianual, en el que se expone de manera sucinta (máximo dos páginas) los objetivos, ingresos, egresos y metas previstas, debiendo recoger las conclusiones del informe de la Comisión de Programación Multianual.
 - b) Las Fichas y Formatos generados del “Módulo de Programación Multianual” y según lo publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo siguientes:

I. Objetivos Estratégicos:

- a) Ficha N° 01/ETE - Resumen de Objetivos Estratégicos

b) Ficha N° 01-A/ETE - Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño.

II. Indicadores de Desempeño:

a) Ficha N° 02/ETE - Indicador de Desempeño según Objetivo Estratégico

III. Ingresos:

a) Formato 1/ETE - Presupuesto de Ingresos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Genérica del Ingreso

b) Formato 1-A/ETE - Presupuesto de Ingresos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Específica del Ingreso

c) Formato 1-B/ETE - Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias

d) Ficha N° 03/ETE - Variación de los Ingresos - A Toda Fuente

IV. Egresos:

a) Formato 2/ETE - Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Genérica del Gasto

b) Formato 2-A /ETE - Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Específica del Gasto

c) Formato 3/ETE - Detalle de Actividades para el Año Fiscal respectivo

d) Formato 4/ETE - Detalle de Proyectos para el Año Fiscal respectivo

e) Ficha N° 04/ETE - Variación de los Egresos - Por Fuente de Financiamiento

V. Información Complementaria:

a) Formato 5/ETE- Ficha de Proyecto de Inversión

b) Formato 6/ETE - Resumen de Personal

c) Formato 6-A/ETE - Ingresos Mensuales por período del Personal Activo (contrato a plazo indeterminado y determinado) Consignados en la Genérica del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales, sujetos a régimen privado

d) Formato 6-B/ETE - Ingresos de personal sujeto a contrato administrativo de servicios-CAS”

e) Formato 7/ETE - Detalle de las Deudas de la Entidad

f) Formato 11/ETE - Perfil de la Entidad

VI. Información Financiera:

a) Formato 8/ETE - Flujo de Caja

b) Formato 9-A/ETE - Balance General (para Entidades no Financieras)

c) Formato 10- A/ETE - Estado de Ganancias y Pérdidas (para Entidades no Financieras)

La DGPP podrá requerir información adicional a fin de complementar el sustento de los trabajos de Programación Multianual de la ETE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Pautas complementarias

1. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para efecto de sus labores del proceso de Programación Multianual deben utilizar los Aplicativos Informáticos que le correspondan.
2. Los requerimientos de códigos adicionales a los contemplados en el Clasificador de Ingresos y Gastos, el Clasificador Programático, Actividades, Acciones de Inversión y/u Obras y las unidades de medida, serán solicitados previamente por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, y autorizados por la DGPP, según corresponda.

Para el caso de las finalidades no contempladas en las tablas de referencia y que se programen en categorías presupuestales distintas a los PP, los pliegos podrán crear códigos adicionales en el respectivo Aplicativo Informático.

En lo referente a las inversiones se toma en cuenta la codificación única, debidamente registrada en el Banco de Inversiones de Invierte.pe.

3. Todos los documentos que se presenten por efectos de la presente Directiva ante la DGPP, tienen el carácter de Declaración Jurada, y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

Segunda.- Identificación de brechas de género

Las entidades, en el marco de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y el artículo 47 de la Ley General, consideran en el proceso de Programación Multianual y para la priorización de sus gastos, la identificación de las principales brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Tercera.- Identificación de acciones en gestión del riesgo de desastres

Las entidades, con sujeción a sus competencias y en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, consideran en sus gastos el desarrollo de acciones en gestión del riesgo de desastres como un criterio que permita determinar la asignación de recursos con el objetivo de reducir la vulnerabilidad y responder oportunamente ante la ocurrencia de diversas amenazas (sismos, inundaciones, huaycos, deslizamientos, incendios, entre otros). Las acciones referidas corresponderían a las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción en infraestructura pública por ocurrencia de desastres, así como la identificación y monitoreo de peligros, y demás acciones de reducción de riesgos y preparatorias que se deben prever

para la respuesta oportuna a las emergencias por desastres, según corresponda a las funciones y competencias de cada entidad.

Cuarta.- Consultas a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

Las consultas respecto al proceso de Programación Multianual, que no puedan ser absueltas por la Oficina de Presupuesto o la que hagan sus veces en la entidad, podrán trasladarse a la DGPP con la finalidad de ser resueltas, para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

CORREOS ELECTRÓNICOS

- Dirección de Calidad del Gasto Público: dgpp_cgp@mef.gob.pe.
- Dirección de Presupuesto Temático: dgpp_pt@mef.gob.pe.
- Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial: dgpp_apt@mef.gob.pe.
- Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal:
dgpp_programacion@mef.gob.pe
- Dirección de Normatividad: dgpp_normatividad@mef.gob.pe

Quinta.- Reportes, Fichas, Formatos y Anexos

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, utilizan en el proceso de Programación Multianual la información emitida como reporte, según corresponda, en el Aplicativo Informático correspondiente, así como las fichas, formatos, anexos y cronogramas de la presente Directiva, publicadas en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

-----○-----